



BUENOS AIRES

RESOLUCION 32/2019 MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Manual de definiciones, funcionamiento y condiciones sanitarias para la práctica de esterilizaciones, en quirófanos móviles dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires

Del: 11/03/2019; Boletín Oficial: 25/03/2019

VISTO el expediente N° 22500-4447/18 por el que tramita la puesta en funcionamiento de los quirófanos móviles destinados a campañas de esterilización masiva y gratuita de caninos y felinos a realizarse en municipios de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.526, Decreto Reglamentario N° 154/89 y Resoluciones del Ministerio de Agroindustria N° 188/89 y 188/90, reglamentan la inscripción y habilitación de los establecimientos donde se ejerce la medicina veterinaria, así como también los depósitos y/o distribuidoras de zooterápicos y demás productos de uso en la medicina veterinaria e inclusive la venta de animales de ornato o compañía;

Que la citada Ley, establece que se debe determinar las condiciones edilicias, de equipamiento y funcionamiento de los establecimientos donde se ejerce la medicina veterinaria;

Que el Ministerio de Agroindustria, por intermedio de la Dirección Provincial de Carnes, tiene a su cargo la inscripción y habilitación de los referidos establecimientos;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la [Ley N° 13.879](#) y artículos 2° y 3° de su Decreto Reglamentario N° 411/11, [Ley N° 8056](#) y artículo 16 de la reglamentación aprobada por [Decreto N° 4669/73](#), resulta imprescindible contar en el ámbito municipal con unidades móviles para la práctica exclusiva de esterilización quirúrgica, masiva y gratuita, para un efectivo control del crecimiento de caninos y felinos;

Que la práctica descrita no se encuentra reglamentada, por lo que se hace necesario establecer normas claras para su funcionamiento;

Que a fojas 14 toma la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la [Ley N° 14.989](#);

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA:

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Manual de definiciones, funcionamiento y condiciones sanitarias para la práctica de esterilizaciones, en quirófanos móviles dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo N° IF-2019-05881676-GDEBA-DGLYCNMAGP forma parte integrante de la presente.

Art. 2°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y comunicar. Cumplido, archivar.

Leonardo

Sarquis



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Numero: TF 2019 05881676 GDEBA DGLVCNMAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Marzo de 2019

Referencia: 22500-4447/18 Manual de quirófanos móviles

ANEXO ÚNICO

MANUAL DE DEFINICIONES, FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES SANITARIAS PARA LA PRACTICA DE ESTERILIZACIONES, EN QUIROFANOS MOVILES DENTRO DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º. Para poder funcionar, los quirófanos móviles donde se practica la esterilización de caninos y felinos, tendrán que cumplir con todos los requisitos que fija la presente normativa.

Definiciones:

Quirófano móvil: se entiende por quirófano móvil a aquellos vehículos adaptados para efectuar esterilización quirúrgica en caninos y felinos.

Quirófano móvil tipo vagón o tráiler: este tipo de unidad es de movilidad pasiva y requiere necesariamente de una unidad de tracción para su movilidad y traslado

Quirófano móvil carrozado: unidad motorizada que posee tracción propia.

Maniobras pre-quirúrgicas: contempla la evaluación de la condición clínica, tricotomía y desinfección del área quirúrgica, pre medicación, colocación de vía intravenosa, inducción anestésica.

A- De las instalaciones

El lugar destinado a realizar los operativos de castraciones masivas y gratuitas, y actos quirúrgicos, deberá contar con tres zonas bien diferenciadas, que siempre estarán en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y operativas:

1-Área pre quirúrgica –FLJA DE MAMPOSTERIA -tendrá una dimensión mínima de 4 metros cuadrados a la que habrá que adicionarle 2 metros cuadrados por animal en espera cuando superen un máximo de 2 animales

Deberá tener

- Las paredes, pisos y techo impermeables, de fácil limpieza.
- Las aberturas al exterior (puertas, ventanas y ventilaciones) deberán estar cubiertas de mosquiteros o algún sistema que impida el ingreso de animales e insectos
- Deberá contar con una camilla o mesa de superficie de fácil limpieza y desinfección de 1 metro x 0,50 m como mínimo, que permitan realizar con comodidad las maniobras pre quirúrgicas.
- Pileta de 0,20 metros mínimo de profundidad con suministro de agua potable.
- Máquinas peladoras.
- Deberá exhibir en lugar visible el certificado de habilitación, donde constará el nombre, apellido y matrícula del Director técnico

2-Área quirúrgica se encuentra dentro del quirófano móvil. Tendrá una superficie mínima total de 6 metros cuadrados y una altura no menor a 2 metros.

- Deberá constar de un ingreso accesible para el libre movimiento de los animales y el personal encargado de transportarlo y manipularlo, la puerta de acceso no podrá tener un ancho inferior a los 50 cms en toda su altura
- Las paredes serán libres de rajaduras o grietas, contarán con liso impermeable de fácil limpieza.
- Los pisos serán de material antideslizante e impermeable y deberán contar con zócalo sanitario.
- Las aberturas al exterior (puertas, ventanas y ventilaciones) deberán estar cubiertas de mosquiteros o algún sistema que impida el ingreso de animales e insectos o algún otro tipo de control de insectos
- Mesada de 0,50 m por 1,50 m realizada con material impermeable no poroso que permita su limpieza y desinfección.
- Pileta de 0,20 metros mínimo de profundidad con suministro de agua potable
- Camilla de acero inoxidable que permita la adecuada intervención quirúrgica de 1 metro por 0,50 como mínimo.
- Instrumental esterilizado suficiente para complementar la totalidad de las prácticas clínico quirúrgicas programadas en el día
- Elementos necesarios para realizar las curaciones y atención de urgencia como medicamentos y desinfectantes.
- Armario para guardar en forma segura elementos de uso clínico- quirúrgico.
- Heladera.
- Estufa de esterilización, en caso de practicarse la misma en el quirófano móvil.
- Deberá contar con luz de emergencia
- Recolector de residuos patogénicos
- Equipo de aire acondicionado que permita mantener un ambiente adecuado para el acto quirúrgico entre 22 y 25 grados centígrados y una humedad relativa entre el 40-60 %.
- Circuito de agua suficiente para realizar maniobras simples como el lavado de material y su acondicionamiento. En caso de realizar estas maniobras fuera del móvil deberá dejarse constancia en la declaración jurada indicada en el inciso 5 de los requisitos para funcionamiento
- El móvil deberá contar con sistema de recolección del agua utilizada para la limpieza, la que posteriormente será volcada al sistema que a tal efecto tenga aprobado el municipio, evitando su diseminación directa al ambiente.
- Instalación eléctrica con luces que permitan la iluminación adecuada de todos los sectores y además tener en funcionamiento llave térmica y disyuntor

3- El área post- quirúrgica o de recuperación-fija DE MAMPOSTERIA -

- Tendrá una dimensión mínima de 4 metros cuadrados que servirán para colocar a los animales luego de la cirugía, allí serán monitoreados permanentemente por un médico veterinario hasta que se recuperen y se den de alta.
- Los pisos, paredes y techos serán impermeables y de fácil limpieza. Las aberturas al exterior (puertas, ventanas y ventilaciones) deberán estar cubiertas de mosquiteros o algún sistema que impida el ingreso de animales y/o insectos.
- Los animales serán colocados sobre superficies acondicionadas con la finalidad de evitar traumas y la hipotermia y sus consecuencias.
- Los animales solo podrán ser retirados cuando se cumplan los requisitos del alta, que han sido determinados en cada programa operativo estándar y cuando a criterio del veterinario a cargo, no haya riesgo de complicaciones post anestesia o por razones quirúrgicas inmediatas.
- Previamente a dar el alta y retirar del área post-quirúrgica los animales intervenidos, el veterinario responsable firmará y entregará un certificado de alta donde conste número de habilitación del Ministerio de Agroindustria, número correlativo de registro, nombre y apellido de la persona que retira el animal intervenido y además, lugar, fecha y hora de alta, acto quirúrgico realizado y si correspondiere institución interviniente.

Cuando las dimensiones y las condiciones de operatividad del área quirúrgica sean suficientes, el Ministerio de Agroindustria podrá autorizar que las áreas pre-quirúrgica y/o post-quirúrgica funcionen en el quirófano móvil.

B- De los requisitos para su funcionamiento:

- Para poder funcionar el quirófano móvil debe estar habilitado por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Ares.
- Para iniciar la habilitación para la práctica exclusiva de esterilización quirúrgica, gratuita y masiva, de caninos y felinos, los Municipios responsables de los quirófanos móviles deberán presentar nota en carácter de la solicitud de habilitación ante el Ministerio de Agroindustria.
- La solicitud mencionada en el inciso anterior tendrá carácter de declaración jurada y contendrá al menos :
 - 1 Nombre, Apellido y matrícula del Director Técnico del quirófano móvil
 - 2 Nombre, Apellido y matrícula de los veterinarios participantes.
 - 3 Nombre y Apellido de personal no veterinario que asiste
 - 4 Protocolo de trabajo donde conste al menos los procedimientos, diagnósticos pre-quirúrgicos, protocolos para intervenciones quirúrgicas, seguimiento postoperatorio, protocolo de limpieza y esterilización de la unidad. Tratamiento de residuos patogénicos-firmado por el Director técnico y el responsable del municipio.
 - 5 Identificación- dimensiones (largo, ancho, alto) características edilicias de pisos paredes techos y de las aberturas (puertas y ventanas) y descripción de sistemas que evite ingreso de insectos y animales, patente y Registro fotográfico del quirófano móvil (foto del exterior, lateral y frontal) e interna.
- Libro foliado por la Dirección Provincial de Carnes donde se llevará el registro actualizado de los pacientes, y contendrá :
 - a. Paciente número.

- b. Día, horario de inicio y de alta de la intervención.
- c. Nombre y Apellido de los propietarios, su dirección y teléfono.
- d. Datos de la especie, sexo, raza edad.
- e. Ficha preoperatoria y postoperatoria de cada uno de los pacientes atendidos en el quirófano móvil.
- f. Observaciones.
- g. Firma y aclaración del veterinario responsable.

Digitally signed by GDS BUENOS AIRES
DN: cn=LEONEL ANTONIO GARCIA, o=MINISTERIO DE LA SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ou=SECRETARIA para la COORDINACION DEL ESTADO, serialNumber=601720715471211
Date: 2019.03.11 11:23:43 -0300

Cristian Gabriel Mironi
Director
Dirección de Gestión Legal y Coordinación Normativa
Ministerio de Agricultura

